



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciacion: **0019**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ACENETH NIETO LOAIZA
DEMANDADO:	LIBARDO DE JESÚS MARÍN TRUJILLO
ASUNTO:	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-212-40-89-001-2022-00042-00

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **ACENETH NIETO LOAIZA** visible al archivo 015LiquidacionCreditoAlimentos.pdf del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación refutada.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **007** el 24/01/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario